

**Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**

**Construcción de Diez Centros de Justicia en el Estado de Oaxaca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-E-20002-04-1166

1166-GB-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,269.7
Muestra Auditada	98,269.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un importe de 98,269.7 miles de pesos que corresponde a la totalidad de los recursos federales ejercidos en el año de estudio en las dos partidas de obra en que se dividieron los trabajos de construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca al amparo de un contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.

***Antecedentes***

El proyecto consiste en la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, específicamente en las localidades de Miahuatlán, Ixtlán de Juárez, Villa Sola de Vega, San Juan Bautista Tuxtepec, Tanivet, Huajuapán de León, Ejutla de Crespo, Putla Villa de Guerrero, Santa María Huatulco y El Espinal; por lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acceso a los recursos del Fideicomiso número 2211, denominado Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidades Federativas, constituido el 11 de julio de 2014. El 22 y 23 de diciembre de ese año, el Comité Técnico del Fideicomiso número 2211 autorizó otorgar los apoyos financieros solicitados: el primero en la modalidad de mecanismos de apoyos financieros para potenciar los recursos mediante la adquisición de bonos cupón cero; y el

segundo en el esquema copago, que consiste en una aportación del Gobierno Federal y otra por el mismo importe de la entidad federativa; y en la solicitud de recursos se estableció que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca sería la instancia ejecutora del gasto.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisó un contrato de obra pública, el cual se describe a continuación.

El contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 tuvo por objeto la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas el 10 de julio de 2015 a la Constructora TEGO, S.A de C.V.; y en él se pactaron un monto de 484,504.9 miles de pesos y plazos con fechas de inicio el 10 de julio de 2015 y de conclusión diferente para cada centro de justicia, de acuerdo con lo siguiente: de 140 días naturales para las obras ubicadas en Miahuatlán, Ixtlán de Juárez y Villa Sola de Vega, con fecha de terminación el 27 de noviembre de 2015; de 210 días naturales para las obras situadas en Huajuapán de León, Putla Villa de Guerrero y Santa María Huatulco, con fecha de conclusión el 5 de febrero de 2016; de 240 días naturales para las obras en San Juan Bautista Tuxtepec, Ejutla de Crespo y El Espinal, con fecha de terminación el 6 de marzo de 2016; y de 295 días naturales para la obra ubicada en Tanivet, con fecha conclusión el 30 de abril de 2016.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 los convenios modificatorios que se describen a continuación.

**RESUMEN DE CONVENIOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/ Convenios	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución*
Contrato núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015	10/07/15	484,504.9	10/07/15-30/04/16 295 d.n.
Convenio 01/2015 de diferimiento para las obras ubicadas en Miahuatlán, Ixtlán de Juárez y Villa Sola de Vega.	22/10/15	0.0	02/10/15-19/02/16 140 d.n.
Convenio 02/2015 de diferimiento para las obras situadas en San Juan Bautista Tuxtepec, Tanivet, Huajuapán de León, Ejutla de Crespo y Putla Villa de Guerrero.	20/11/15	0.0	05/11/15-30/04/16 177 d.n.
Addendum 02 HUAT/15 de terminación anticipada de la obra situada en Santa María Huatulco.	04/12/15	-37,714.4	n.a.
Addendum 03 ESP/15 de terminación anticipada de la obra situada en El Espinal.	22/04/16	-48,675.6	n.a.
Convenio de modificación del plazo por la entrega tardía y diferida del anticipo para las obras ubicadas en Miahuatlán, Ixtlán de Juárez y Villa Sola de Vega.	12/02/16	0.0	Miahuatlán: 28/01/16-15/06/16; Ixtlán de Juárez: 20/02/16-08/07/16; y Villa Sola de Vega: 02/02/16-21/06/16 140 d.n.
Convenio de modificación del plazo por la entrega tardía y diferida del anticipo para las obras ubicadas en San Juan Bautista Tuxtepec, Tanivet, Huajuapán de León, Ejutla de Crespo y Putla Villa de Guerrero.	26/04/16	0.0	Hujuapán de León y Putla Villa de Guerrero: 05/11/15-02/06/16 (210 d.n.); San Juan Bautista Tuxtepec y Ejutla de Crespo: 05/11/15-02/07/16 (240 d.n.); y Tanivet: 05/11/15-26/08/16 (295 d.n.)
<b>Total</b>		<b>398,114.9</b>	<b>295 d.n.</b>
		<b>-17.8%</b>	

FUENTE: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Dirección de Infraestructura Judicial, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Los plazos señalados corresponden a los establecidos por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

A la fecha de la revisión (junio de 2016), los trabajos continuaban en proceso de ejecución en 8 de los 10 centros de justicia programados originalmente; en ellos se habían erogado 216,654.5 miles de pesos, de los cuales 98,269.7 miles de pesos, se ejercieron al 31 de diciembre de 2015 y 118,384.8 miles de pesos, de enero a junio de 2016; y se tenían pendientes de ejercer 181,460.4 miles de pesos del monto modificado del contrato.

### **Resultados**

1. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que tiene por objeto la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que las estipulaciones contenidas en el

contrato modificaron las condiciones previstas en la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas, debido a que en la convocatoria se estableció que las obras públicas se adjudicarían en dos etapas; en la primera, se construirían tres centros de justicia, ubicados en Miahuatlán, Sola de Vega e Ixtlán de Juárez; y en la segunda, los siete restantes, correspondientes a Tanivet, Ejutla de Crespo, Putla de Villa Guerrero, San Juan Bautista Tuxtepec, Huajuapán, El Espinal y Santa María Huatulco, quedarían condicionados a la ministración de los recursos, situación que no fue respetada en el contrato formalizado el 10 de julio de 2015, ya que se estableció para los 10 centros de justicia una misma fecha de inicio; lo anterior generó que los trabajos tuvieran que diferirse, debido a que se constató que a la fecha de la contratación la entidad fiscalizada contaba únicamente con recursos por un importe de 55,662.5 miles de pesos, con lo cual pudo haber entregado el anticipo de 39,741.1 miles de pesos correspondiente a las obras de la primera etapa para realizar en tiempo y forma la ejecución de los tres primeros centros de justicia y únicamente reprogramar la ejecución de las obras restantes.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y documentación en la cual manifestó que lo estipulado en las bases de la convocatoria se refiere exclusivamente a la naturaleza financiera de las modalidades de apoyo enunciadas en los Lineamientos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, mas no a una temporalidad en la ejecución de las obras, lo cual se comprueba en el apartado de disponibilidad presupuestaria y que, por tanto, en la cláusula tercera del contrato núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 se estableció iniciar de forma paralela las obras, previendo la distinción de las modalidades de apoyo financiero; asimismo, señaló que los recursos autorizados en la modalidad de copago únicamente se pueden ejercer conforme a la mecánica *pari passu*, es decir, un peso estatal y uno federal; y que el importe disponible señalado correspondía a recursos estatales.

Asimismo, mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, manifestó que, no obstante que fue impreciso el texto en la convocatoria para concursar la obra en comento, dicha situación no provocó retraso, perjuicio o confusión para la presentación de las propuestas de los participantes, por lo que con la finalidad de evitar su recurrencia, envió copia del oficio núm. PJEO/TSJ/P/408/2016 del 4 de agosto de 2016 con el cual se instruyó al Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que en lo subsecuente se salvaguarden los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público.

Posteriormente, se proporcionó el oficio núm. PJEO/TSJ/P/17/2017 del 9 de enero de 2017, mediante el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado, exhortó al Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que en lo sucesivo se cerciore invariablemente de que en la contratación de obras a su cargo, se respeten las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y se apege a la

normatividad aplicable y cumpla con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

En el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada comprobó que exhortó al personal a su cargo para que en lo sucesivo se cerciore invariablemente de que en la contratación de obras a su cargo, se respeten las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y se apegue a la normatividad aplicable, por lo que se da por atendida la observación.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que ampara la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no tramitó ni obtuvo las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra ubicada en Santa María Huatulco, debido a que se constató que no obtuvo con antelación al procedimiento de contratación la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el cambio de uso de suelo, al no acreditar la propiedad del inmueble, ni verificó oportunamente con el Fondo Nacional de Turismo la factibilidad de ejecutar los trabajos en dicha localidad, lo que ocasionó que no se construyera la obra.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y documentación en la cual manifestó que, previamente a la ejecución de los trabajos, realizó los trámites necesarios para obtener de las autoridades competentes los permisos requeridos y que con el oficio núm. SA/DP/DCBI/5689/2014 del 22 de octubre de 2014 el Gobierno del Estado de Oaxaca puso a su disposición el título de propiedad del predio; asimismo, agregó que consideró los efectos que causaría al medio ambiente la ejecución del proyecto, por lo que con el oficio núm. PJEO/CJ/DA/230/2015 del 18 de marzo de 2015 inició el trámite en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo ante la SEMARNAT. Por otra parte, señaló que el Fondo Nacional de Turismo no cuenta con facultades para autorizar o rechazar proyectos de infraestructura, por lo que, no obstante su pronunciamiento por tratarse de una zona turística, se decidió cancelar el proyecto y reasignar los recursos al eje de tecnología de los otros centros de justicia en ejecución, por lo que considera que se cumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por último, agregó que, aun cuando se canceló el proyecto, existe la infraestructura necesaria para la operación del sistema de justicia penal en el distrito judicial al que pertenece la localidad de Santa María Huatulco, cuyo objetivo fue contar con infraestructura propia y mejorar las condiciones actuales de la existente.

En el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, envió copia certificada del oficio núm. PJEO/TSJ/P/401/2016 del 4 de agosto del mismo año, con el cual se instruyó al titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca para que, en lo subsecuente y previamente al inicio de los trabajos, se cuente con todas las autorizaciones

administrativas, como son las licencias y permisos necesarios para su ejecución, que garanticen un proceso sujeto a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público y se dé cumplimiento a la normativa, por lo que se da por atendida la observación.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que tiene por objeto la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no contó con un proyecto ejecutivo definido ni con información suficiente y precisa antes de formalizar la contratación de las obras ubicadas en Miahuatlán, Ixtlán de Juárez, Ejutla de Crespo y Tanivet, debido a que durante la ejecución de los trabajos la contratista manifestó inconsistencias en las partidas de cimentación, albañilería, instalaciones y acabados, así como falta de detalles constructivos; además, los proyectos para la ejecución de las obras presentaron deficiencias e insuficiencias, ya que se comprobó que carecen de accesibilidad, señalética y acústica, debido a que no se consideraron en ellos las áreas, alturas y el equipamiento necesarios para cubrir las necesidades de personas con discapacidad, aunado a que la altura de los muros no llega al lecho bajo del elemento superior siguiente para generar un espacio cerrado; y no se cumple con el área mínima requerida para la zona de litigio en las salas de juicios orales tomando en consideración el Proyecto Arquitectónico de Referencia de la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y documentación en la que manifestó que el proyecto ejecutivo presentado proporcionó a los licitantes elementos suficientes para preparar una propuesta solvente; que las insuficiencias presentadas no generaron interrupción o atraso en el desarrollo de los trabajos, y que cuentan con accesibilidad y acústica, lo cual se comprueba con la instalación de elevadores tipo montacargas para acceder a los segundos niveles, baños y alturas para personas con discapacidad; sin embargo, indicó que se identificaron faltantes de rampas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que se solicitó a la proyectista su inclusión; y agregó que se realizaron gestiones para la creación de planos que incluyan la señalética; por lo que respecta a la acústica, señaló que en las salas de juicios orales el proyecto considera muros de tabique, lambrines de tabla roca y plafones; y para las demás áreas, con objeto de generar un espacio cerrado, informó que se instruyó a la contratista para que elevara los muros hasta el elemento superior siguiente donde se presentó el caso; además, expresó que en los Lineamientos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, no se establece que deba observarse el acuerdo señalado en la observación, ni que exija considerar el proyecto arquitectónico de referencia, por lo que se utilizó la guía señalada como apoyo de diseño, y que aun cuando los proyectos no se ajustan a las medidas recomendadas en dicha guía, éstos fueron diseñados para funcionar en la integralidad e interoperabilidad de las instituciones del sistema de justicia penal; y envió copia del oficio núm. ST/DGAT/2293/2016 del 20 de julio de 2016, emitido

por la Directora General de Asistencia Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

En el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, manifestó que, no obstante que no se consideró en el proyecto original la accesibilidad para personas con discapacidad, se han adecuado áreas para su debido tránsito; y con respecto a la señalética, indicó que está en proceso de ejecución y para acreditarlo envió el informe fotográfico y los planos que la incluyen, así como copia certificada del oficio núm. PJEO/TSJ/P/408/2016 del 4 de agosto de 2016 con el cual se instruyó al Director de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que en las futuras contrataciones de obra pública y previamente al inicio de los trabajos se cuente con los estudios y proyectos que permitan ejecutar los trabajos hasta su conclusión de forma ininterrumpida; se salvaguarden los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público; y se dé cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la Obtención y Aplicación de los Recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas y a la normativa, por lo que se da por atendida la observación.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 que ampara la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no otorgó los anticipos por el 30.0% del importe total del contrato con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; además, se constató que la entidad fiscalizada entregó en dos exhibiciones el monto del anticipo concedido, correspondientes a los importes asignados a las partidas “A” y “B” en que se dividieron los trabajos; y que omitió establecer en la convocatoria y en el contrato la obligación de que la contratista entregara el programa en que indicara la forma en que aplicaría el anticipo.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y documentación en la cual manifestó que el financiamiento de los proyectos provenía de diferentes fuentes de financiamiento; que ella sólo controlaba los recursos de la partida A; y que el control de los recursos de la partida B estaba a cargo de diversas instituciones del Gobierno del Estado, por lo que se celebró un convenio interinstitucional para que cada entidad pudiese obligarse al pago de los recursos que le correspondieran y que, por tanto, no le resulta imputable el retraso en la entrega del anticipo de la partida B. Por lo que se refiere a los proyectos que se rigen por el sistema copago, señaló que al estar sujetos a la mecánica pari passu, los anticipos se entregaron a medida que se recibieron los recursos federales; y si bien en el contrato no se indica de manera textual la obligación de que la contratista entregue el programa en que se describa la forma en que aplicaría el anticipo, sí la incluye el precepto legal al que se alude en la cláusula cuarta contractual, por lo que con el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/680/2016 del 22 de julio de 2016 se le solicitó dicho programa a la empresa contratista.

Durante el proceso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, envió copia certificada del oficio núm. PJEO/TSJ/P/409/2016 del 4 de agosto del mismo año mediante el cual se instruyó al Director de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que en lo subsecuente, además de contar con suficiencia presupuestaria para la contratación de obra, también se cuente con disponibilidad de los recursos económicos para hacer efectivo el contrato en forma inmediata y evitar el retraso en la entrega de los anticipos y como consecuencia el diferimiento del periodo de ejecución de los trabajos contratados; y se salvaguarden los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público, por lo que se da por atendida la observación.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que ampara la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca no construyó el centro de justicia en la localidad de El Espinal, debido a que se constató que el predio donde se ubicaría estaba habitado por colonos ajenos a esa localidad, por lo que el 6 de noviembre de 2015, mediante el acta de sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la entidad fiscalizada ordenó suspender temporalmente los trabajos sin que a la fecha de la revisión (junio de 2016) se hayan reiniciado los trabajos; además, no elaboró el acta circunstanciada por la suspensión temporal ni notificó a la contratista la reducción del monto del contrato por 48,675.6 miles de pesos; y tampoco acreditó que el anticipo otorgado de 12,165.5 miles de pesos fue devuelto, lo que generó rendimientos financieros en el periodo del 5 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016 por un importe de 793.0 miles de pesos; por lo que se refiere al centro de justicia en la localidad de Santa María Huatulco, tampoco elaboró el acta circunstanciada con motivo de su terminación anticipada.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió la siguiente información y documentación: para la obra de El Espinal, el addendum 03 ESP/16 del 22 de abril de 2016, mediante el cual se formalizó la reducción al monto del contrato núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015 por la cancelación de los trabajos; el oficio núm. PJEO/CJ/DA/733/2015 del 5 de noviembre de 2015, por el cual se notificó a la contratista la suspensión de la obra; los estados de cuenta que acreditan que el 26 de abril de 2016 la contratista reintegró a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada el anticipo concedido; y el oficio núm. PJEO/CJ/DA/549/2016 del 20 de julio de 2016, con el cual se solicitó a la contratista el reintegro de 552.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en el periodo en que mantuvo el anticipo; y con respecto a la obra de Santa María Huatulco, envió el Addendum 02 HUAT/15 del 4 de diciembre de 2015, con el que se formalizó la reducción al monto del contrato por la cancelación de los trabajos.

Asimismo, con el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada entregó copias certificadas de la documentación siguiente: transferencia



realizada por la contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada el 5 de agosto de 2016 por un importe de 552.5 miles de pesos como reintegro por concepto de rendimientos financieros generados en el plazo en que mantuvo el importe del anticipo concedido para el inicio de la obra de El Espinal; y copias certificadas tanto del oficio número PJE0/CJ/SE/5457/2016 del 20 de agosto de 2016, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado comunicó al Director de Finanzas de esa misma entidad el reintegro realizado, como de las actas circunstanciadas correspondientes a la cancelación de los trabajos en las localidades de Santa María Huatulco y El Espinal.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó que se le reintegró el importe del anticipo concedido más los rendimientos financieros generados; y comprobó la elaboración de las actas circunstanciadas con motivo de la cancelación de los trabajos en las localidades de Santa María Huatulco y El Espinal y la reducción del monto del contrato mediante los addendums núms. 02 HUAT/15 y 03 ESP/16.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJE0/TSJE0/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que tiene por objeto la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, se observó que del total de obras que la entidad fiscalizada contrató para ejecutar, a la fecha de la revisión (junio de 2016) una estaba suspendida, otra terminada anticipadamente y las ocho restantes se encontraban en proceso de ejecución, lo que provocó que al 18 de junio de 2016 aún no entrara en vigor el sistema procesal penal acusatorio en los 10 centros de justicia referidos.

Mediante el oficio núm. PJE0/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y documentación en la cual manifestó que el hecho de que no estuvieran disponibles los 10 centros de justicia al 18 de junio de 2016 no contravino la normativa, debido a que el proceso penal acusatorio y oral se implementó de manera gradual en las distintas regiones del estado de Oaxaca; desde el 9 de septiembre de 2007 en la región del istmo, donde se construye el centro de justicia de El Espinal; el 9 de mayo de 2012, en la región de la costa, donde se construiría el centro de justicia de Santa María Huatulco; el 27 de septiembre de 2013, en la región de la cuenca del Papaloapan, donde se construye el centro de justicia de Tuxtepec; el 2 de diciembre de 2014, en las regiones de la sierra norte y la sierra sur, donde se construyen los centros de justicia de Ixtlán de Juárez, Villa Sola de Vega y Miahuatlán; el 18 de junio de 2016, en la región de valles centrales, donde se construyen los centros de justicia de Tanivet y Ejutla de Crespo; y si bien es cierto que los centros de justicia aún no entran en operación en las regiones del istmo, costa, mixteca y cuenca, se cuenta con salas debidamente equipadas para garantizar las audiencias; y en las regiones de sierra sur, sierra norte, cañada y valles centrales se establecieron sedes transitorias; además, expresó que la finalidad de construir los centros de justicia es contar con infraestructura propia para que, una vez terminados, el personal que laborará en ellos se traslade a esas nuevas sedes.

Asimismo, mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/738/2016 del 20 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada remitió copias certificadas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles para las salas de juicios orales de las regiones de costa, istmo, mixteca, cuenca y valles centrales, su informe fotográfico y la agenda de audiencias del Sistema de Justicia Penal que aparece en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la revisión de la información proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que, no obstante que a la fecha de la revisión (junio de 2016) las obras aún no se habían puesto en operación, la entidad fiscalizada acreditó que cuenta con infraestructura para la aplicación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. PJEO/TSJEO/CJ/DIJ/IA3P/01/2015, que tiene por objeto la construcción de 10 centros de justicia en el estado de Oaxaca, derivado de la visita física realizada por personal auditor de la ASF y representantes de la entidad fiscalizada en abril de 2016 se detectaron las siguientes deficiencias en la ejecución de los trabajos: en Putla Villa de Guerrero se omitió la colocación del anclaje en la cimentación para el correcto montaje de dos columnas metálicas ubicadas en los ejes II.2 y II.3 del eje II.A del edificio de Defensoría Pública; en Ejutla de Crespo, en el edificio de Defensoría Pública el pretil de la losa se encontraba fisurado y presentaba mala calidad en el acabado de concreto aparente y el domo en la zona de baños no cuenta con anclajes; en Miahuatlán de Porfirio Díaz, el muro de concreto armado ubicado en el eje I, entre los ejes 12 y 14, está desalineado con respecto a su eje; los plafones, faldones y el muro de concreto armado ubicado en la colindancia del predio presentan mala calidad del acabado aparente; y los muros de tabique y la reja de herrería colocada para indiciados ubicada en los ejes 12 y 13, entre los ejes D y F, no llega al lecho bajo del elemento superior siguiente para generar un espacio cerrado; y en Villa Sola de Vega las losas y pretilas ubicados en el edificio de la Agencia Estatal de Investigación y de la Defensoría Pública presentan mala calidad en el acabado aparente.

Mediante el oficio núm. PJEO/CJ/DIJ/685/2016 del 2 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca remitió información y reportes fotográficos para acreditar la corrección de los trabajos observados en los centros de justicia de Putla Villa de Guerrero, Ejutla de Crespo, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Villa Sola de Vega.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó mediante reporte fotográfico la correcta ejecución de los trabajos observados.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 552.5 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo seleccionado y revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar Que Los Procesos De Planeación, Programación Y Presupuestación Se Realizaron De Conformidad Con La Normativa Aplicable.
2. Verificar Que El Procedimiento De Contratación Se Realizó De Conformidad Con La Normativa Aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### ***Áreas Revisadas***

La Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.